

BUENOS AIRES, 20 DE MARZO DE 2025

VISTO las Leyes N° 24.521 y N° 26.997, el Código Electoral Nacional, el Estatuto de la UNA, el Reglamento Electoral de la UNA - Ordenanza UNA N° 0031/22, las Resoluciones CS N° 0071/19 y CS N° 0048/25 y las Resoluciones UNA N° 0008/21 y UNA N° 0059/24; y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 13° del Estatuto de esta Universidad dispone que el gobierno y la administración de esta Institución serán ejercidos con la participación de todos/as los/as integrantes de la comunidad universitaria, en el marco de principios democráticos y a través de sus respectivos órganos de cogobierno.

Que los artículos 21°, 35° y 43° del Estatuto establecen la composición del Consejo Superior, los Consejos Departamentales y los Consejos de Carrera; como asimismo determinan la duración de los mandatos de las autoridades que lo integran.

Que estando próximos a vencer los mandatos de quienes representan a los Claustros de Docentes Profesores, de Docentes Auxiliares, de Graduados/as, de Estudiantes y de Nodocentes, es menester realizar la correspondiente convocatoria a elecciones.

Que el Reglamento Electoral de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES prevé, entre otros actos, que: a) la convocatoria se realice con una antelación mínima de CUARENTA Y CINCO (45) días al acto eleccionario (artículo 57); b) los padrones electorales deban actualizarse con un mínimo de TREINTA (30) días de anticipación (artículo 24); c) los respectivos Consejos procedan a designar las Juntas Electorales Locales (artículo 15); y d) deba aprobarse un cronograma electoral (artículo 57).

Que corresponde adoptar con la debida antelación todas las medidas conducentes a garantizar el desenvolvimiento democrático de la Institución y el desarrollo de las transiciones administrativas que de ello derivaran.

Que se realiza la convocatoria a elecciones de conformidad con lo dispuesto por los artículos 49 y 50 del Reglamento Electoral.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 32, inc. a) del Estatuto de la UNA y de conformidad con los artículos 29, inc. b); 52 y 53 de la Ley N° 24.521 -Ley de Educación Superior-.

Por ello,

**LA Rectora de la
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Convocar a elecciones de representantes Titulares y Suplentes por el Claustro de Docentes Profesores/as para el Consejo Superior y los Consejos Departamentales y de Carrera en todas las Unidades Académicas de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES.

ARTÍCULO 2º.- Convocar a elecciones de representantes Titulares y Suplentes por el Claustro de Docentes Auxiliares para los Consejos Departamentales y de Carrera en todas las Unidades Académicas de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES.

ARTÍCULO 3º.- Convocar a elecciones de representantes Titulares y Suplentes por el Claustro de Docentes Auxiliares para el Consejo Superior de los Departamentos de Artes Audiovisuales; de Artes Dramáticas; de Folklore, de Artes del Movimiento; de Artes Musicales y Sonoras; y de Artes Visuales de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES.

ARTÍCULO 4º.- Convocar a elecciones de representantes Titulares y Suplentes por el Claustro Graduados/as para integrar los Consejos Departamentales y de Carreras de todas las Unidades Académicas de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES.

ARTÍCULO 5º.- Convocar a elecciones de 1 (un/a) elector/a titular y 1 (un/a) elector suplente para integrar el Colegio Electoral para elegir Consejero/a Superior del Claustro Graduados/as en las Unidades Académicas de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES.

ARTÍCULO 6°.- Convocar a elecciones de representantes Titulares y Suplentes por el Claustro de Estudiantes para el Consejo Superior y los Consejos Departamentales y de Carreras de todas las Unidades Académicas de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES.

ARTÍCULO 7°.- Convocar a elecciones de representantes Titulares y Suplentes por el Claustro Nodocente para integrar los Consejos Departamentales de los Departamentos de Artes Audiovisuales; de Artes Dramáticas; de Folklore; de Artes del Movimiento; de Artes Musicales y Sonoras; y de Artes Visuales de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES.

ARTÍCULO 8°.- Convocar a elecciones de 1 (un/a) elector/a titular y 1 (un/a) elector/a suplente para integrar el Colegio Electoral para elegir Consejero/a Superior del Claustro Nodocente en las Unidades Académicas y Administrativas de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES.

ARTÍCULO 9°.- Fijar como fecha para la realización de los Actos Comiciales detallados en los artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7° y 8° de la presente Resolución los días: 12, 13, 14, 15 y 16 de mayo de 2025 en el horario y sede que fijen las respectivas Juntas Electorales Locales, respetando un criterio amplio de participación.

ARTÍCULO 10°.- Aprobar el Cronograma Electoral que como Anexo I integra y forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 11°.- Notifíquese a las Juntas Electorales Locales. Comuníquese a la Junta Electoral Central, a todas las Unidades Académicas, a las Secretarías del Rectorado, al Museo de Calcos y Escultura Comparada “Ernesto de la Cárcova”, a la Auditoría Interna y dese amplia difusión en todas las carteleras de la Institución y en la página web. Publíquese en el Boletín Informativo de la UNA. Cumplido, **ARCHÍVESE.**

RESOLUCIÓN N° 0077/25

ANEXO I

CRONOGRAMA ELECTORAL DE LAS ELECCIONES DE REPRESENTANTES DE TODOS LOS CLAUSTROS ANTE EL CONSEJO SUPERIOR, LOS CONSEJOS DEPARTAMENTALES Y LOS CONSEJOS DE CARRERA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES 2025

1. De los padrones:

- a. El Padrón Electoral Provisorio se exhibirá desde el día 25 y hasta el día 31 de marzo de 2025, período en el cual las Juntas Electorales Locales realizarán las modificaciones pertinentes.
- b. El Padrón Electoral Definitivo deberá exhibirse el día 3 de abril de 2025, fecha a partir de la cual correrán los plazos procesales (Arts. 21, 22 y 27 del Reglamento Electoral de la UNA.)
- c. Las presentaciones de observaciones e impugnaciones al Padrón Definitivo podrán ser efectuadas ante la Junta Electoral Local de la Unidad Académica correspondiente, los días 4 y 7 de abril de 2025.

2. Del registro de votantes en forma remota:

- a. Los/las empadronados/as que opten emitir el voto en forma remota deberán registrarse en el formulario en línea previsto a tales efectos en el sitio web de la Unidad Académica correspondiente, los días 23 y 24 de abril de 2025, y no podrán votar en forma presencial (Art. 29 del Reglamento Electoral de la UNA).
- b. El registro de votantes en forma remota será exhibido desde el 25 al 28 de abril de 2025, fecha a partir de la cual correrán los plazos procesales correspondientes (Arts. 31 y 32 del Reglamento Electoral de la UNA).
- c. Las presentaciones de observaciones al registro de votantes en forma remota podrán ser efectuadas ante la Junta Electoral Local correspondiente, los días 29 y 30 de abril de 2025.

3. De las listas:

- a. Las listas de candidatos/candidatas deberán presentarse ante las Juntas Electorales hasta el día 22 de abril de 2025 en los términos de los artículos 34 y 35 del Reglamento Electoral, fecha a partir de la cual correrán los plazos para observaciones e impugnaciones a las mismas. (Art. 36 del Reglamento Electoral).
- b. Las presentaciones de observaciones e impugnaciones a las Listas de Candidatos/as podrán ser efectuadas los días 23 y 24 de abril de 2025.

4. De los comicios:

- a. Fecha límite para la presentación de fiscales y presidentes de mesa: 22 de abril de 2025.
- b. Fechas del Acto Comicial (presencial): 12, 13, 14, 15 y 16 de mayo de 2025, en horario y sede a determinar por las Juntas Electorales correspondientes.
- c. Fechas para emisión de voto de forma remota: jueves 15 y viernes 16 de mayo de 2025.

5. De la asunción de los/las candidatos/as proclamados electos/as:

- a. Concluidos los comicios y una vez promulgados los/las candidatos/candidatas, los/las representantes electos/as asumirán en la primera sesión siguiente del Consejo Superior, Consejo Departamental o de Carrera, según corresponda, a dicha proclamación.
- b. Todos los plazos que no se encuentran consignados expresamente en el presente Anexo, se rigen por el Reglamento Electoral – Ordenanza UNA N° 0031/22.

Hoja de firmas